

RESOLUCIÓN NÚMERO 1807 de 2015

(Octubre 16)

"Por medio de la cual se modifica el sentido de circulación calle 55 entre las carreras 77B y la 77C, barrio Los Colores, Comuna 11.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por EL Código Nacional de Tránsito, arts. 3,6 y 7 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comodidad y seguridad de los habitantes.
2. Que dentro de los principios rectores de la Ley 769 de 2002, se consagran entre otros: la seguridad de los usuarios, la libre circulación, la oportunidad y el cubrimiento.
3. Que el Artículo 3° de la Ley 769 de 2002 establece quiénes son autoridades de tránsito, dentro de las cuales están los Alcaldes, los organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.
4. Que el Artículo 6°, parágrafo 3° inciso 2° de la Ley 769 de 2002, preceptúa que *...los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomarán las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del presente código.*
5. Que el Artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público, y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
6. Que la calle 55 entre las carreras 77B y la 77C, según la resolución 1192 de 2015, opera en único sentido de circulación, sentido oriente – occidente.
7. Que en la actualidad se presentan problemas de mezclamiento en el cruce de la calle 55, carrera 77B y calle 59.
8. Que debido al sentido de circulación de la calle 55, el carril norte, sentido oriente – occidente, se presentan

dificultades en la incorporación hacia los predios del costado sur.

9. Que debido a la situación que se presenta, es necesario tomar alternativas de solución que mitiguen la problemática existente, como por ejemplo modificar el sentido de circulación de la calle 55 entre las carreras 77B y 77C, a sentido occidente - oriente
10. Que conforme a las evaluaciones hechas por personal de la Subsecretaría Técnica de Movilidad, con el cambio de sentido de circulación, se disminuyen puntos de conflicto, reduciendo la congestión y permitiendo mejorar el nivel de servicio y a su vez la seguridad de vehículos y peatones.
11. Que en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 "Medellín Solidaria y Competitiva" en su línea número 2 "Desarrollo y Bienestar para toda la población", se habla del proyecto de la vigilancia y el control del Espacio Público: "Desarrollar estrategias de vigilancia, control, regulación y aprovechamiento económico sobre el uso adecuado del espacio público (...) para el encuentro ciudadano en desarrollo de una política social e incluyente."
12. Que es deber de la Administración Municipal, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo a las necesidades, y así mismo, de los ciudadanos, transportadores y comerciantes colaborar con las autoridades para lograr un uso óptimo del espacio público.
13. Que en desarrollo de políticas viales, la Secretaría de Movilidad debe procurar nuevas alternativas para la circulación acordes con la nueva realidad y exigencias, reordenando la movilidad y optimizando su uso, por tanto este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el sentido de circulación de la calle 55 a único sentido de circulación occidente – oriente, entre las carreras 77B y la 77C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo tercero de la resolución 1192 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El incumplimiento a lo dispuesto en este Decreto será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los (16) días del mes de octubre de Dos Mil Quince (2015)

OMAR DE J. HOYOS AGUDELO
SECRETARIO DE MOVILIDAD

TERESA MARGARITA SALINAS PINEDA
SUBSECRETARIA TÉCNICA DE MOVILIDAD